



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1501

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Junta de Asistencia Privada

- ♦ Modificación a las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada que presten servicios de atención directa a la población 3
- ♦ Modificación a las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en materia de Protección Civil 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Heroico Cuerpo de Bomberos

- ♦ Nota Aclaratoria de los *Lineamientos para la obtención del Dictamen Técnico en Prevención de Incendios*, publicados el 8 de noviembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1482 8

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

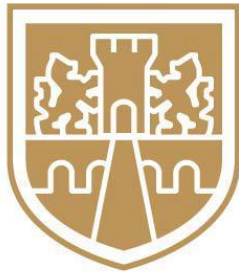
- ♦ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del cáncer de mama”, publicados el día 01 de julio de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1324 9

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Reconocimiento a la seguridad ciudadana” para el ejercicio fiscal 2024 13

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de fallo de licitaciones públicas nacionales números AMC-DGODU-058-2024 a AMC-DGODU-060-2024 19



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 72, fracción X, 73, 76, 79, 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66, 67, 72 fracción VII, 74, fracción II, 75, fracciones I, III y V, y 78, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 310/80, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 310, celebrada el 24 de octubre de 2024, se hace del conocimiento lo siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

SEGUNDO: Que la fracción X del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el “apoyar directamente a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad a las Reglas de Operación que dicte el Consejo Directivo respecto de estos apoyos, cuyo fondo no rebasará el 50% de las economías que del gasto presupuestado haya obtenido la Junta en el ejercicio del año inmediato anterior”.

TERCERO: Que el último párrafo del artículo 85 de la Ley establece que, excepcionalmente, en los términos y para los efectos previstos en la fracción X del artículo 72, la Junta podrá destinar parte del importe total de las cuotas recibidas para crear partidas de apoyo, cuyos recursos podrán ser asignados directamente a las Instituciones.

CUARTO: Que la fracción II del artículo 81 de la Ley señala que el Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de la Junta, mediante acuerdo 279/11, tomado en su sesión ordinaria 279, celebrada el 17 de marzo de 2022, aprobó las premisas con base en las cuales se redactaron las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada, publicadas en la gaceta Oficial de la Ciudad de México el 16 de agosto de 2022.

SEXTO: Que con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracción X, 73 y 81 fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66 y 67 de su Reglamento, los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal aprueban **la modificación a las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada que presten servicios de atención directa a la población**, para quedar redactadas en los siguientes términos:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada que presten servicios de atención directa a la población.

Capítulo Segundo De los requisitos para acceder al Fondo

...

SÉPTIMA: Además de los mencionados en la Regla anterior, cualquier Institución interesada en acceder al Fondo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar solicitud firmada por el Patrono Presidente o cargo homólogo y algún otro integrante del Patronato, en la Oficina Virtual. En el escrito de solicitud, los signatarios deberán manifestar su voluntad de constituirse como obligados solidarios de la Institución de que se trate, para el caso de incumplimiento de esta.

II.- Presentar el Plan de Ejecución firmado por los mismos signatarios que la solicitud, en el que se deberá especificar el monto solicitado, conceptos, importes y fecha de aplicación de los recursos y se acompañará de los documentos que sirvieron de base para determinar el monto solicitado.

III.- Al momento de presentar la solicitud, deberán haber cumplido las siguientes obligaciones establecidas en la Ley:

- a) Prestar su servicio asistencial.
- b) Estar al corriente con la presentación de su información financiera.
- c) Estar al corriente en el pago de sus cuotas de 6 al millar.
- d) Tener aprobado su presupuesto de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos.
- e) No haber sido sancionada por resolución de queja alguna relacionada con su servicio asistencial.

Será facultad indelegable del Consejo determinar algún caso de excepción a los requisitos establecidos en las Reglas, para que alguna Institución pueda acceder a recursos del Fondo. Tales excepciones, de existir, deberán de estar debidamente fundadas y motivadas y su aprobación será por mayoría calificada.

...

Título Cuarto Del otorgamiento y destino de los recursos Capítulo Segundo Del destino de los recursos y de la comprobación de su ejercicio

...

DÉCIMA SEXTA: En cada caso, el Consejo determinará la forma y periodicidad en que habrán de comprobarse los recursos otorgados, lo que se especificará en la resolución de mérito.

La Dirección de Análisis y Supervisión verificará la debida aplicación de los recursos, cerciorándose de la ejecución de los actos para los que se hubiere otorgado el Apoyo, con base en la documentación comprobatoria entregada por la Institución, la que deberá cumplir, en su caso, con los requisitos fiscales aplicables y, si fuera necesario, con la realización de las visitas de supervisión que se ordenen para tal fin.

La comprobación de la Institución antes señalada, deberán contener los estudios socioeconómicos con los que se acredite la situación económica de las niñas, niños y adolescentes, personas o personas mayores, sujetos del apoyo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente “MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN DIRECTA A LA POBLACIÓN” entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las solicitudes del fondo de apoyo a que refiere el presente aviso, que se encuentren en trámite en la oficina virtual a la fecha de esta publicación, deberán resolverse con la presente modificación por así convenir a sus intereses.

TERCERO. Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA

JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 último párrafo, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones XVI, XVIII, 72, fracción X, 73, 76, 79, 81 fracción III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 66, 67, 72 fracción VII, 74, fracción II, 75, fracciones I, III y V, y 78, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en cumplimiento y ejecución del acuerdo 310/80, tomado por el Consejo Directivo de esta Junta, en su sesión ordinaria 310, celebrada el 24 de octubre de 2024, se hace del conocimiento lo siguiente:

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 71 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal define como objeto de la Junta el “cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a esta Ley”.

SEGUNDO: Que la fracción X del artículo 72 de la Ley señala como una atribución de la Junta el “apoyar directamente a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, con cargo a las partidas correspondientes, de conformidad a las Reglas de Operación que dicte el Consejo Directivo respecto de estos apoyos, cuyo fondo no rebasará el 50% de las economías que del gasto presupuestado haya obtenido la Junta en el ejercicio del año inmediato anterior”.

TERCERO: Que el último párrafo del artículo 85 de la Ley establece que, excepcionalmente, en los términos y para los efectos previstos en la fracción X del artículo 72, la Junta podrá destinar parte del importe total de las cuotas recibidas para crear partidas de apoyo, cuyos recursos podrán ser asignados directamente a las Instituciones.

CUARTO: Que la fracción II del artículo 81 de la Ley señala que el Consejo Directivo podrá autorizar las aplicaciones de recursos de la Junta, que se destinen a apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, en los términos y para los efectos de la fracción X del artículo 72 de la ley.

QUINTO: Que el 16 de agosto de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil.

SEXTO: Que el 08 de mayo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dio a conocer la modificación a las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil, publicadas el 16 de agosto de 2022.

SÉPTIMO: Que el 31 de enero de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Modificación a las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Apoyos Económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en Materia de Protección Civil.

OCTAVO: Que con fundamento en los artículos 70, 71, 72 fracción X, 73 y 81 fracciones II y III de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 66 y 67 de su Reglamento, hemos tenido a bien modificar las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en materia de Protección Civil, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos económicos a las Instituciones de Asistencia Privada en materia de Protección Civil

...

Título Tercero
De la aprobación de las solicitudes
Capítulo Único
Del procedimiento

...

DÉCIMA TERCERA. Con base en la información que reciba, el Consejo resolverá si se otorga el Apoyo solicitado atendiendo a lo siguiente:

El monto del apoyo se determinará aplicando al costo total de los Documentos Previos necesarios para obtener el registro del Programa Interno de Protección Civil, el porcentaje que representan los donativos del total de los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a la presentación de la solicitud; en caso de que los ingresos se integren con cuotas de recuperación, el porcentaje de aplicación será aquel que representen los donativos del total de dichas cuotas de recuperación.

Si del informe mensual de los saldos de este fondo que remita la Dirección Administrativa a la Dirección de Análisis y Supervisión, resulta que se han agotado los recursos, no será procedente el análisis de las solicitudes que sean presentadas, debiendo informar la Dirección de Análisis y Supervisión a la solicitante tal hecho y la consecuente imposibilidad de atender cualquier requerimiento relativo a los Apoyos, sin responsabilidad alguna para la Junta, ni para cualquiera de sus integrantes.

El Secretario hará del conocimiento por escrito a la Dirección de Análisis y Supervisión de los acuerdos tomados por el Consejo y en apoyo al Secretario notificará dichos acuerdos a la Instituciones.

La Dirección Administrativa entregará los Fondos autorizados por el Consejo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo correspondiente.

...

PRIMERO. La presente “MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL” entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las solicitudes del fondo de apoyo a que refiere el presente aviso, que se encuentren en trámite en la oficina virtual a la fecha de esta publicación, deberán resolverse con la presente modificación por así convenir a sus intereses.

TERCERO. Se instruye al Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**JUAN FERNANDO DE LA PAZ BALZARETTI RAMÍREZ,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMER SUPERINTENDENTE LICENCIADO JUAN MANUEL PÉREZ COVA, Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 Apartado A y 33 numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 fracción 1, 45, 50 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 12 fracción XIII y XVIII de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, 10 fracción VI Bis, 108, 109 y 119 del Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y 11 de la Ley de Procedimiento de Administrativo de la Ciudad de México, tengo a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADOS EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1482.

En la página 24, en el Artículo Transitorio Segundo,

Dice:

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Debe decir:

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los cuarenta y cinco días hábiles de la publicación de la presente nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de dos mil veinticuatro.

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA
DIRECTOR GENERAL
HEROICO CUERPO DE BOMBEROS
CIUDAD DE MÉXICO.**

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ, Directora General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento artículos 3 Fracción I, 11 Fracción XI, 49, 58, 59, 60, 66, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Ordinales Primero, Segundo, Quinto y Décimo Primero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios cuenta con las atribuciones que le han sido delegadas mediante el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de noviembre de 2024, para suscribir el presente Aviso;

Que con fecha 01 de julio de 2024, fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del cáncer de mama”, para el ejercicio fiscal 2024”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que con fecha 08 de agosto de 2024, fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Coyoacán contigo en la detección y diagnóstico oportuno del cáncer de mama”, publicados el día 01 de julio de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1391”, para el ejercicio fiscal 2024”; a cargo de la Alcaldía en Coyoacán, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

Que mediante oficio SEBIEN/DEMGEI/023/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, el Secretario Técnico de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y Director Ejecutivo de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional de Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, informó que toda vez que las modificaciones planteadas no impactan en el alcance o modalidad de la acción presentada a revisión, ya que no contienen cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiario, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas, sugiere presentar las modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COYOACÁN CONTIGO EN LA DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO OPORTUNO DEL CÁNCER DE MAMA”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2024.

ÚNICO. - Se modifican los apartados 3. Entidad Responsable, Unidades Administrativas Involucradas en la Operación de la Acción Social, primer, tercer y cuarto párrafo, se deroga el segundo párrafo, 7. Metas físicas, segundo párrafo, 11. Criterios de elección de la población, primer párrafo y 12. Operación de la Acción, Ejecución (en su tabla), Evaluación y Resultados (en su tabla), Resguardo (en su tabla), décimo quinto y décimo sexto párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3. Entidad Responsable

...

Unidades Administrativas Involucradas en la Operación de la Acción Social.

- Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios (emisión y supervisión general de la acción social).

- Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios (supervisión y control de la acción social).
- Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer (operación y ejecución de la acción social).

- ...

7. Metas físicas.

...

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 40 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de beneficiarias se realizará de acuerdo a los Criterios de elección de la población señalados en el numeral 11 de estos lineamientos.

11. Criterios de elección de la población.

Por razones presupuestales esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las habitantes de 40 años y más de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidas por la Acción, por lo que de conformidad con el artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a lo siguiente:

...

12. Operación de la Acción.

La Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios llevará a cabo la supervisión general de la acción social en todas sus etapas.

Planeación

...

Ejecución

Área	Actividad
Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios/ Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer	1. Realizan el registro y recepción de documentación, en los diferentes puntos de la Demarcación Coyoacán donde se ubiquen las Unidades Móviles (serán ubicadas en las colonias con un nivel de marginación medio, alto y muy alto o en puntos que permitan que la población de dichas colonias tenga acceso al servicio que ofrecerá esta acción social). 2. Revisando la documentación de cada una de las solicitantes se indicarán a las mismas si cumplen con los requisitos para acceder a la Unidad Móvil donde se les practicará su estudio de mastografía. 3. Informan a las beneficiarias el procedimiento y tiempos en que se les hará entrega de sus resultados, así mismo proporcionan números de contacto para que éstas se comuniquen en caso de no recibir sus resultados. 4. Realizan reportes fotográficos de cada uno de los puntos donde se lleve a cabo la recepción de documentos y práctica de estudios. 5. Llevan a cabo la aplicación de encuestas de opinión.

Evaluación y Resultados

Área	Actividad
Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios/ Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer	1. De forma quincenal, informan a la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios, sobre el número de mastografías practicadas.
Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios	1. Recibe la comprobación de entrega de resultados (correos electrónicos) por parte del prestador de servicios. 2. Turna a la Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios para su verificación.
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer	1. Verifica a través de llamadas telefónicas la entrega de los resultados, mismos que fueron enviados por correo electrónico por parte del prestador del servicio a las beneficiarias, levantando minuta de trabajo para hacer constar lo correspondiente.

Resguardo

Área	Actividad
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer	1. Conformar el expediente correspondiente, en el cual integrará la solicitud de ingreso a la acción social, copia de identificación oficial, de la CURP, del comprobante de domicilio y del comprobante de la recepción del servicio, así como la constancia de la entrega de resultados que ofrece esta acción social (correo electrónico). La copia de la CURP y del comprobante de domicilio sólo se integrará en caso de que esta información no se indique en la identificación oficial presentada por las beneficiarias. 2. Conformar el padrón de beneficiarias correspondiente, el cual será remitido a la Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios, para su validación y autorización correspondiente.
Subdirección de Igualdad Sustantiva y Grupos Prioritarios	1. Valida el padrón de beneficiarias y remite a la Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Dirección General de Derechos Humanos y Grupos Prioritarios	1. Solicita la publicación del padrón de beneficiarias en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Jefatura de Unidad Departamental de Prevención y Atención a la Violencia Hacia la Mujer	1. Realiza el resguardo de los expedientes integrados.

...

...

...

...

...

De acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Firma)

**LIC. DESIREÉ GUADALUPE NAVARRO LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
Y GRUPOS PRIORITARIOS**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA, ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2024, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023; he tenido a bien emitir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “RECONOCIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. “Reconocimiento a la Seguridad Ciudadana”

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia monetaria

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Seguridad Ciudadana (Ejecución)

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta Acción Social, tiene sus antecedentes en el ejercicio fiscal 2023, de la Acción denominada Premio de Condecoración de la Policía Auxiliar en La Magdalena Contreras, en la que se beneficiaron a 139 elementos de la policía auxiliar en activo y que prestasen sus servicios en la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones y que hayan participado en puestas a disposición del ministerio público, remisiones al juez cívico y apoyos a la ciudadanía.

En la Alcaldía La Magdalena Contreras se cuenta con 354 policías auxiliares, de los cuales, 270 encuentran su labor en las calles de la demarcación, salvaguardando a la ciudadanía y garantizando que los ciudadanos se sientan seguros en las calles de la demarcación. Para ello, se ha creado una estrategia integral de seguridad que se implementa a través de distintos tipos de códigos en respuesta a las necesidades de la ciudadanía, estos son: código águila, código a repartidor, código en mercados públicos, código a Liconsa, código en panteones, visitas domiciliarias, puestas a disposición del Ministerio Público, proto escolar, remisiones al Juzgado Cívico, así como apoyo a la ciudadanía y apoyo a otras áreas de la alcaldía.

En el país se cuenta con una Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 constitucional, que establece que la seguridad pública tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

El índice delictivo de la Alcaldía ha disminuido y ha sido controlado, llevando a la Alcaldía La Magdalena Contreras a ser una de las Alcaldías con menos índice delictivo, sin embargo, la necesidad de seguridad y confianza en la policía de parte de los 247,622 habitantes de la demarcación es un trabajo diario, por lo que, el reconocimiento de nuestra Policía Auxiliar a su desempeño, resulta primordial para que se refleje el agradecimiento general de la ciudadanía por su desempeño. Por años la policía auxiliar a realizado sus actividades sin contar con un reconocimiento público de las actuaciones que realizan como primer contacto en beneficio de los habitantes de la demarcación.

Las personas que sufren afectación en su vida diaria por motivos de la inseguridad, deben contar con las más amplias posibilidades de ser escuchadas y acompañadas en los respectivos procesos de protección y defensa, así como en la procuración de justicia, el esclarecimiento de los hechos y el castigo a los responsables, todo ello en la búsqueda de una debida e integral cultura de prevención. Es necesario hacer valer los derechos de forma efectiva, tomando en consideración las condiciones que generan diferencias entre los diversos integrantes de la sociedad. Por tal motivo, es preciso reconocer y resolver los factores de desigualdad de aquellos grupos de la población que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad y marginación, que dificultan su acceso a la justicia. Dichos grupos requieren medios de protección y seguridad ciudadana, que permitan subsanar la posición de desventaja, a fin de hacer posible el pleno goce de los derechos humanos y la inclusión social que favorezcan la vida digna.

4.3 Justificación y Análisis de Alternativas

Reconocer a los elementos de la policía auxiliar de La Magdalena Contreras, es la forma de agradecer de parte de los habitantes de la demarcación el actuar en favor de la ciudadanía, motivándolos a seguir brindando su servicio a la comunidad con mayor calidad, profesionalismo y entusiasmo. Lo que beneficia a la ciudadanía de la demarcación directamente.

La profesionalización de la policía auxiliar en La Magdalena Contreras es fundamental para el beneficio de la ciudadanía, ya que, sin ellos, el índice delictivo, la persuasión del delito y la respuesta inmediata a las emergencias, no podrían ser realidad. Históricamente las condiciones en las que permanecen los policías auxiliares no son las adecuadas, al no contar

con un reconocimiento que los motive a dar el extra en sus actividades, pueden caer en buscar esos incentivos en alianzas que no son beneficiosas para la ciudadanía.

Por lo anterior, el reconocer las actuaciones y esfuerzo que realizan por mantener la seguridad, prevenir actos delictivos y asistir a la ciudadanía, es fundamental para la implementación de la estrategia de seguridad a corto, mediano y largo plazo que dará resultados al tener policías auxiliares comprometidos con su trabajo, pero sobre todo con los habitantes de la alcaldía La Magdalena Contreras.

4.4 Participación Social.

No se establecen mecanismos de la participación de la ciudadanía para la implementación de la Acción Social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. La población objetivo son los 354 policías que tienen contacto directo con la ciudadanía de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Las personas beneficiarias serán: **160 policías** que participan en la operatividad diaria para garantizar la seguridad y la prevención del delito en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1. Objetivo general.

Reconocer el trabajo de las y los policías auxiliares de la Alcaldía La Magdalena Contreras que sobresalieron por sus actuaciones en el cumplimiento de su deber en el periodo de enero a noviembre 2024.

6.2. Objetivos específicos.

Incentivar sus acciones realizadas de las y los miembros de la policía auxiliar a través de la pronta respuesta del auxilio de la ciudadanía.

Tener policías auxiliares comprometidos que, en el desempeño de sus actividades puedan entregarse a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Metas.

Se beneficiarán a 160 elementos de la policía auxiliar en activo y que presten sus servicios a la demarcación, para el otorgamiento del incentivo económico, que se hayan distinguido por su heroísmo, compromiso, valor, dedicación, profesionalismo, constancia, lealtad institucional, trayectoria, honestidad y eficacia en el desempeño de sus funciones, habiendo realizado Puestas a disposición del Ministerio Público, Remisiones al Juez Cívico, apoyos a la ciudadanía. En la que participaron 50 mujeres y 110 hombres.

8. Presupuesto.

Cantidad	Monto de apoyo	Frecuencia	Monto presupuestal	
160	\$6,250.00	Única	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N)
160	Beneficiados		Presupuesto total	\$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100) M.N.)

Todos los solicitantes se enlistarán de acuerdo al lugar obtenido en orden de mayor a menor y hasta el límite de 160 beneficiarios con base en el cumplimiento del Numeral 10. Requisitos de Acceso.

9. Temporalidad.

9.1 Inicio: noviembre del 2024

9.2 Término: diciembre del 2024

10. Requisitos de acceso.

10.1. Requisitos.

- a. Ser Policía Auxiliar que preste sus servicios a la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. Presentar buena conducta, actitud y disciplina en el desempeño de sus labores.
- c. Cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- d. No tener sanciones de ningún tipo ante la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras y del Sector 74, Destacamento 1 de la Policía Auxiliar.
- e. Aparecer en la lista de personal pagado por la Alcaldía en el periodo, mediante el contrato con la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que, el personal o elemento haya intervenido en alguno (o algunos) de los siguientes casos:

- Puesta a disposición del Ministerio Público.
- Remisión al Juzgado Cívico.
- Por la diligencia y cumplimiento demostrados en las comisiones conferidas.
- Tener una actuación ejemplar y se destaquen por su valor, capacidad y eficiencia reiterada en el cumplimiento de su deber, en materia de combate a la delincuencia, seguridad ciudadana y procuración de justicia.

10.2. Documentos.

- a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (opciones; credencial de elector, licencia de conducir, cédula profesional o pasaporte).
- b. Credencial Vigente de la Policía Auxiliar.
- c. Formato de solicitud y liberación de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la Convocatoria. Deberán presentarse los documentos originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos, no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

“Para garantizar la imparcialidad en el proceso de selección, es preciso señalar que cualquier ciudadano que resida en La Magdalena Contreras, puede proponer o sugerir a los elementos de la Policía Auxiliar que se encuentran adscritos a la demarcación para poder ser condecorados por medio documento oficial (carta y/o oficio) dirigido al Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad donde describa los motivos de la postulación.

10.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

11. Criterios de elección de la población.

Para poder ser considerado el o la policía auxiliar deberá presentarse en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ubicadas en calle Río Blanco s/n, 4to piso, C.P. 10580, colonia Barranca Seca, alcaldía La Magdalena Contreras, los días del 06 al 13 de diciembre del año en curso en un horario de 08:00 a 20:00 horas, con la documentación física completa tal y como se estipula en el numeral 10.2 del presente documento. Una vez entregados los documentos y se verifique que cumplen con lo establecido en el presente documento se les proporcionará un número de folio para dar seguimiento a la solicitud de ingreso.

11.1. Criterios de elegibilidad.

La Coordinación de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, será quien fundamentará sus elecciones, basadas en el desempeño de las funciones en materia de seguridad ciudadana en la demarcación, y en cumplimiento al numeral 10 "Requisitos de Acceso", de los presentes lineamientos.

Se elaborará el dictamen correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Legalidad.
- Objetividad.
- Eficiencia.
- Honestidad.
- Profesionalismo.
- Respeto a los derechos humanos.

En este sentido, para la integración de los criterios de evaluación o elegibilidad en el otorgamiento de estímulos, revisarán las solicitudes de los interesados a obtener dichos estímulos con base en los principios que rigen a la actuación del personal de las Instituciones de Seguridad Pública que establece el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 40 y 41 de la Ley General del Sistema de Nacional de Seguridad Pública.

Los estímulos y/o recompensas serán entregados de acuerdo a lo señalado en el numeral 10. Requisitos de acceso, del presente documento. En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre los potenciales beneficiarios que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

12. Operación de la acción.

12.1 Todos los formatos y trámites son gratuitos para las personas solicitantes.

12.2 Las actividades y procedimientos internos de control que se realizarán para garantizar la implementación de las transferencias en especie son las siguientes:

12.2.1 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, supervisará que las actividades se realicen en tiempo y forma a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y sus Unidades Administrativas.

12.2.2 La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad a través de la Coordinación de Seguridad Ciudadana recibe la documentación solicitada de acuerdo con procedimiento indicado en la convocatoria.

12.2.3 El comité que evaluará, a los elementos propuestos por la Policía Auxiliar, está integrado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Movilidad, personal de la Coordinación de Seguridad Ciudadana y Comandantes de la Policía Auxiliar, que se encuentran laborando en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

“El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los Apoyos de la Acción Social, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.”

El número de folio se entregará únicamente a aquellos(as) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse número de folio.

13. Difusión.

Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan ser beneficiarios de la Acción Social, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El participante que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 61 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Coordinación de Seguridad de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Río Blanco s/n, 4to piso, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 70, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Movilidad dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 02 días de diciembre de 2024

(Firma)

**JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
ALCALDE DE LA MAGDALENA CONTRERA**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Alcaldía La Magdalena Contreras
Publicación de Fallos**

Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo, Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se Delega a la Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía La Magdalena Contreras, la facultad de revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, renovar, revocar y rescindir los contratos, convenios, y acuerdos en las materias de su competencia así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, que se celebren entre este Órgano Político Administrativo en Alcaldía La Magdalena Contreras y Particulares, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de octubre de 2024; en observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 53 apartado A inciso 2 fracciones I, X y XII, numeral 12 fracción II, apartado B numeral 3, inciso a) Fracciones XIX, XXIX y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos, 29 fracción II, 42, 71 fracción III y 75 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México: Informa los Fallos de los siguientes procedimientos de Licitación Pública Nacional.

Número de Licitación	Objeto del Contrato	Razón Social del Ganador	Monto de Contrato	Fecha de inicio	Fecha de termino
AMC-DGODU-058-2024	Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras, Pavimentación. FAFIA-2	Ansof Comercializadores, S.A. C.V.	\$6,666,207.43	15-oct-24	31-dic-24
AMC-DGODU-059-2024	Rehabilitación integral de vialidades secundarias (pavimento, banquetas, guarniciones y alumbrado público) en diversas colonias dentro del perímetro de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Pavimentación FAFIA-4	Ansof Comercializadores, S.A. C.V.	\$7,620,511.22	15-oct-24	31-dic-24
AMC-DGODU-060-2024	Salón de Usos Múltiples, Col. Puente Sierra (Comité 08-040) Alcaldía La Magdalena Contreras	Ansof Comercializadores, S.A. C.V.	\$860,868.58	15-oct-24	31-dic-24

Para Consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Rio Blanco No. 9, esquina Losé Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2024.

(Firma)

**Arq. Paulina Stephania Barradas Castillo
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)